



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE**

**ORDENANZA N° 015-2020-MDSA**

San Antonio, 29 de Diciembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de San Antonio, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, se disminuye la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a 1% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente desde el 01 de abril del año en curso;

Que, mediante Informe N° 038-2020-GAT/MDSA, de la Gerencia de Administración Tributaria, se remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete;

Que, mediante el Informe N° 182-2020-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual opina procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE**

*Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:*

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A  
LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
ANTONIO – CAÑETE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Artículo Primero.-** FIJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el Ejercicio Fiscal 2021 en uno por ciento (1%) mensual, respecto a los tributos que la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, administra y/o recauda y que no sean cancelados en los plazos establecidos.

**Artículo Segundo.-** FACULTESE al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Sub Gerencia de Orientación, Control y Recaudación Tributaria; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley; y a la Sub Gerencia de Informática su publicidad y difusión, además de su publicación en la Página Web de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
*Esteban Jesús Agapito Ramos*  
ALCALDE